



Junta Electoral Central

Referencia: Expte. (293/930)
Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 293/930

Autor: Ilmo. Sr. Secretario General de Instituciones Penitenciarias

Solicitud de que el candidato don Oriol Junqueras pueda participar en determinados debates públicos en medios de comunicación en el lugar en que se realicen o desde el centro penitenciario.

ACUERDO.-

La Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, en su artículo 3.1 señala que "los internos podrán ejercitar los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, sin exclusión del derecho de sufragio, salvo que fuesen incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la condena".

Los Informes del Secretario General de Instituciones Penitenciarias de 11 y 15 de abril de 2019, de los que se dará traslado al interesado, ponen de relieve la incompatibilidad de las solicitudes de referencia con diferentes circunstancias operativas y funcionales que rodean la situación de prisión provisional: el horario de las entrevistas y debates, contrario al establecido con carácter general en el Centro; la imposibilidad de disponer de la única sala de videoconferencia operativa en el Centro Penitenciario de Soto del Real, por estar reservada a diversas diligencias de órganos judiciales; la reserva de las dos salas previstas para conexión telefónica a comunicaciones ya programadas de internos; y el hecho de que durante esos días el Sr. Junqueras está convocado a la sesión del juicio oral en la Sala Segunda del Tribunal Supremo en la causa por la que se encuentra en situación de prisión provisional.

La Junta Electoral Central considera que no procede conceder la autorización solicitada en relación con la participación del Sr. Junqueras en las entrevistas y debates que tendrían lugar los días 18, 24 y 25 de abril, dado que los referidos informes acreditan suficientemente que su realización afectaría gravemente al funcionamiento del Centro Penitenciario y a la situación penitenciaria de los internos, a lo que deben sumarse, en su caso, las obligaciones procesales del Sr. Junqueras. Por el contrario, respecto al debate solicitado para el viernes 19 de abril a las 10 horas, que debería efectuarse desde el correspondiente Centro Penitenciario, igualmente a la vista de los mencionados Informes, la Junta Electoral Central considera que no se acreditan motivos suficientes que impidan autorizar su realización, de manera que por la autoridad competente deberán arbitrarse las medidas oportunas para que pueda tener lugar la participación telemática del candidato.

(..I..)



Junta Electoral Central

Comunicar este Acuerdo a la formación política consultante y al Secretario General de Instituciones Penitenciarias.

El presente Acuerdo es firme en vía administrativa. Contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 2019.

EL PRESIDENTE

Segundo Menéndez Pérez

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS